



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **115** -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 29 ABR. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 2228 de fecha 12/04/2016, el Informe N° 232-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 11/04/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 12/10/2004, mediante Convenio Ejecutivo Regional N° 044-2004-GOB.REG.APURIMAC/PR., el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Aymaraes, a través de sus Representantes acreditados por ley, suscribieron el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Aymaraes", con el objeto de ejecutar la obra denominada: "AGR -GRA-APRC-178 Rehabilitación de Niveles de Producción y Mejoramiento de la Defensa Ribereña Rio Chalhuanca", aprobada dentro del conjunto de obras por el D.S. N° 035-2004-PCM, por un monto de S/. 155,580.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 120 días;

Que, en fecha 17/12/2014, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 985-2014-GR.APURIMAC/PR., se autorizó a la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac, a efectuar la implementación de las acciones de Saneamiento Contable de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignadas en: "Acta del Comité de Saneamiento Contable N° 001-2014 de fecha 14/10/2014; Acta del Comité de Saneamiento Contable N° 002-2014 de fecha 14/10/2014; Acta del Comité de Saneamiento Contable N° 004-2014 de fecha 14/10/2014";

Que, teniendo en consideración los informes técnicos y contables del Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 11/04/2016, remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 232-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. y sus anexos (01 anillado, que contiene el Informe Técnico - Financiero de Liquidación del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Defensa Ribereña en el Rio Chalhuanca, Margen Derecha e Izquierda - Aymaraes", solicitando la aprobación resolutive de liquidación del expediente técnico - financiero del referido proyecto, por la suma de S/. 155,580.00 nuevos soles. Posteriormente, este Despacho Gerencial, en fecha 12/04/2016 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 2228, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el expediente de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Defensa Ribereña en el Rio Chalhuanca, Margen Derecha e Izquierda - Aymaraes". Contiene: **A) La liquidación técnica:** 1) Realizado por la Ing. Agrónomo Elva Mendoza Bedia, quién señala que: La obra y/o actividad básicamente consiste en la construcción de enrocados en una longitud de 273.00 ML, según el tipo de diseño que se muestra en el expediente técnico, determinando de esta manera la seguridad del cause del rio Chalhuanca, evitando la erosión de talud antes del estribo del puente, con el que cual se prolonga el alero del puente en una longitud de 9.00 mt con una altura de dimensiones similares a la construcción existente, tanto el altura y dimensiones similares a la construcción existente, tanto el altura como en espesor mas no en profundidad de cimentación. Encausamiento del Rio Chalhuanca en el Sector de Chuquina y Pairaca, a la altura del puente pasarela, que une a las dos comunidades, con la finalidad de conducir al rio al eje de su cauce. Se ha realizado el enrocado en ambas márgenes del rio en una longitud de 273.00 mts. 2) El proyecto contempla la ejecución de: Construcción de enrocados en una longitud de 273.00 ML, según tipo de diseño en dos sectores de Urubamba 170.00 ML y en el Sector de Chuquina 103.00 ML; Construcción de muro de concreto de una



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



longitud de 9.00 mts prolongación de aleros del puente existente; Encausamiento del río en el Sector de Chuquinga y Pairaca con la finalidad de conducir el río a su cauce para evitar erosión en márgenes del río Chalhuanca. 3) Del acta de verificación física, se señala los documentos con los que cuenta la obra. Asimismo, refiere de la verificación del encause del Río Chalhuanca, se encuentra en condiciones requeridas sin peligro de erosión de las zonas aledañas se observa el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico al 100%. 4) Realiza el cuadro de metrados de verificación, detallando las partidas principales y las sub partidas. 5) Realiza observaciones, recomendaciones y conclusiones. 6) Suscribió el acta de verificación física, en señal de conformidad. **B) La liquidación financiera:** Realizado por la CPCC Margarita María Culi Joyllo, quién realizó el acta de conciliación financiera, con el objeto de ratificar el costo del proyecto en mención, por la suma de S/. 155,580.00 nuevos soles, obtenida del análisis correspondiente de la ejecución presupuestal discriminada del año 2004, demostrado según el resumen de ejercicio financiero global que se describe:

Periodo: 2004		
Modalidad de ejecución: Por encargo.		
Fuente de financiamiento: Donaciones y transferencias INDECI		
Código	Detalle	Importe S/.
39	Otros servicios de terceros	155,580.00
	Sub total	155,580.00
39.00	Depreciación y amortización acumulada	00.00
	Total	155,580.00

*** Realiza observaciones, conclusiones y recomendaciones.

Entre las recomendaciones, señala que:

1) La Sub Dirección de Contabilidad, efectuó mediante nota de contabilidad, la regularización correspondiente por no haberse contabilizado en el módulo contable la rendición de cuenta de los gastos efectuados por la Sede Central del 5% de gastos de supervisión, de S/.1,566.00 nuevos soles ejecutados por la Ex Sub Gerencia de Defensa Nacional por S/. 7,779.00 nuevos soles (C/P 1470-4970/2,005 y C/P 7708-7725/2,007 SIAF 1156-2,004), y por la omisión de la depuración de la cuenta contable 1205.0601 otras entregas a rendir cuenta por saneamiento contable por el encargo otorgado a la Municipalidad Provincial de Aymaraes, según C/P 4402-2,004 de S/. 72,380.06 nuevos soles, aprobado según nota de contabilidad N° 473 - 2,014, cuyos actos no le exime de responsabilidad administrativa y legal, SIAF N° 1156-2,004, correlativo 0139-2,004.

2) Se recomienda a la Gerencia General adoptar acciones administrativas a fin de determinar la responsabilidad que hubiera por resistencia a la entrega de la rendición de cuenta documentada de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, correspondiente al programa de rehabilitación 2004 de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Defensa Ribereña en el Río Chalhuanca - Margen Derecha e Izquierda", por S/. 72,380.06 nuevos soles, dispuesto al CPC. José Luis Chávez Anaya, según Memorando N° 104-2010.GRAP/13.03. Remitir información de rendición de cuenta, a fin de cumplir con las acciones de saneamiento contable según la Ley de Presupuesto 2014 - Disposiciones Complementarias Finales, Cuadragésima novena que señala: "Prorróguese hasta el 31/12/2014 la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608 - Ley que aprueba la cuenta General de la República para el ejercicio fiscal 2009, respecto a las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público. Las acciones de saneamiento no eximen de responsabilidades administrativas y legales a que hubiere lugar, los cuales se comunican a los organismos de control y de defensa jurídica del estado según corresponda. Verificar conclusión 1 y 2.

3) Se apruebe resolutivamente la contabilización de la liquidación del referido proyecto, por el costo real de S/. 155,580.00 nuevos soles, ejecutado presupuestalmente durante el año 2004, por la modalidad de encargo con fondos de transferencias financieras del INDECI, a fin de cumplir con el cierre del Convenio de Transferencia Financiera N° 14-2004-INDECI/GOB.REG.APURIMAC "Programa de Rehabilitación 2004" y rebajar los saldos de las sub cuentas siguientes:

Balance		Nombre de la Sub Cuenta	Costo Real S/.
N°	Correlativo Cuenta y Sub cuenta		
1	1504	Inversiones intangibles	83,199.94
	1504.0701	Gastos por la contratación de Personal	138.47
	1504.0702	Gastos por la compra de bienes	16,245.55
	1504.0703	Gastos por la contratación de servicios	66,815.92
2	1205	Servicios y otros contratados por anticipado	72,380.06
	1205.0601	Encargos generales otorgados	72,380.06
Totales.....			155,580.00

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 003-99.CTAR-APURIMAC/PE, Titulada: "**Normas sobre el proceso de liquidación de obras ejecutadas por el CTAR. Apurímac**". Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como objetivo:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



"Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, Encargo o Convenio, así como priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y; finalidad: "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su Título VI) sobre el Proceso de Liquidación de Obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) Liquidación de Obras por Administración Directa;

Que, de la revisión del expediente de Liquidación Final Técnico - Financiero, correspondiente al Proyecto: "**Rehabilitación y Mejoramiento de la Defensa Ribereña en el Río Chalhuanca, Margen Derecha e Izquierda - Aymaraes**", fue elaborado conforme a sus funciones y atribuciones, por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; se verifica que: **1)** Este expediente cuenta con el informe de liquidación técnico y financiero, los mismos que se encuentran conciliados y aprobados, con la respectiva conformidad de procedencia y opinión favorable del Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac. **2)** Se encuentra conforme a lo establecido por los criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras por administración directa, que determina el costo final de cada proyecto, conforme regula la Directiva N° 003-99.CTAR-APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999. Fundamentos, por los que deviene en procedente la aprobación del expediente de liquidación final técnico y financiero, correspondiente al Proyecto: "**Rehabilitación y Mejoramiento de la Defensa Ribereña en el Río Chalhuanca, Margen Derecha e Izquierda - Aymaraes**", por la suma de S/. 155,580.00 nuevos soles;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Final Técnico - Financiero del Proyecto: "**Rehabilitación y Mejoramiento de la Defensa Ribereña en el Río Chalhuanca, Margen Derecha e Izquierda - Aymaraes**", por la suma de S/. 155,580.00 nuevos soles, ejecutado por la modalidad de encargo con fondos de transferencias financieras del INDECI, obtenida del análisis correspondiente de la ejecución presupuestal del año 2004, según el resumen global de ejecución presupuestal. De acuerdo a los informes técnicos, financieros, y fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad realice todas las recomendaciones y los ajustes contables, de las sub cuentas que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación final técnico y financiero del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LAC/JGG
AHZB/DRA